



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0514 DE 2018 20 ABR. 2018

“Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010, y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala “(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)”.

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece “(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 ABR 2018

RESOLUCIÓN No. 0514 DE 2018 Pág. 2 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que “(...) *Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...).*”.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que “(...) *Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.*”.

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que “*La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*”.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”.

Que por medio de la Resolución 0734 de 2010, esta Secretaría definió la zona de reserva para la infraestructura de transporte troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera Séptima), desde la Avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170).

Que mediante la Resolución 2038 de 2017, se modificó parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, en el tramo comprendido entre la Calle 32 y la Calle 127 y se mantuvo el trazado entre la Calle 127 y la Calle 170 en los mismos términos aprobados por la citada Resolución 0734 de 2010.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. 0514 DE 2018 Pág. 3 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1073-2016 “*Actualización, complementación, ajustes y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Carrera 7 desde la Calle 32 hasta la Calle 200, ramal de la Calle 72 entre Carrera 7 y Av. Caracas, patio portal, conexiones operacionales Calle 26, Calle 100, Calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.*” con el firma INGETEC S.A., por medio del cual se revisaron y desarrollaron los diseños de la Troncal Séptima para su adecuación al Sistema Transmilenio.

Que en desarrollo del citado contrato, revisadas las zonas de reserva vial definidas por las Resoluciones 0734 de 2010 y 2038 de 2017 con base en el desarrollo del nuevo diseño de la Troncal Séptima para la adecuación al Sistema Transmilenio, se identificó la necesidad de modificar el trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) en el tramo comprendido entre la Calle 127 y la Calle 170, así como definir el tramo comprendido entre la Calle 170 y la Calle 183.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2018-06905 del 12 de febrero de 2018, la sociedad INTEGRAL S.A. – interventora del contrato de consultoría adjudicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a la sociedad INGETEC S.A, como consta en el Contrato No. 1104 de 2016, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el Formato M-FO141 “*Solicitud de Reserva Vial y de Transporte*” suscrito por el Director Técnico de Proyectos IDU con el correspondiente documento técnico de soporte y planos, con el fin de tramitar la modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) en el tramo comprendido entre la Calle 127 y la Calle 183.

Que el día 19 de febrero de 2018 se adelantó una mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el IDU, INTEGRAL S.A. e INGETEC S.A. y el día 22 de febrero se reunieron nuevamente los antes citados con excepción del IDU, en las cuales se realizaron ajustes técnicos al trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) en el tramo comprendido entre la Calle 127 y la Calle 170 y la definición de la reserva del tramo comprendido entre la Calle 170 y la Calle 183.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0514 DE 2018 Pág. 4 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

Que por medio de correos electrónicos de fecha 28 de febrero y 1 de marzo de 2018 la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría remitió al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a INTEGRAL S.A. e INGETEC S.A. las observaciones al Documento Técnico de Soporte (DTS) presentado como adjunto en el oficio con radicado No. 1-2018-06905 del 12 de febrero de 2018 y el *shape* de zona de reserva vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) en el tramo comprendido entre la Calle 127 y la Calle 183 con los ajustes técnicos realizados, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las mesas de trabajo y a la información urbanística colindante al proyecto.

Que mediante radicado 1-2018-15761 del 22 de marzo de 2018, la firma interventora INTEGRAL S.A. presentó a consideración de la Secretaría Distrital de Planeación el ajuste de la propuesta de modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima), junto con el formato M-FO141 “*Solicitud de Reserva Vial y de Transporte*” suscrito por el Director Técnico de Proyecto IDU.

Que la Secretaría Distrital de Planeación informó al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por medio de correo electrónico del 6 de abril de 2018, que realizada la revisión a la nueva solicitud de reserva vial, se debían efectuar precisiones de acuerdo a la información contenida en los planos urbanísticos y a lo contemplado en la norma respecto a los anchos mínimos exigidos para las vías V-2B (Troncal – Cicloruta – Vía) y remitió nuevas observaciones técnicas al Documento Técnico de Soporte.

Que el día 12 de abril de 2018 se adelantó una mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el IDU, INTEGRAL S.A. e INGETEC S.A., en la cual se revisó el ajuste de la propuesta de modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) en el tramo comprendido entre la Calle 127 y la Calle 183 y se atendieron los ajustes técnicos al Documento Técnico de Soporte.

Que de acuerdo con los últimos ajustes, el día 13 de abril de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación remitió mediante correo electrónico al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el archivo *shape* definitivo de la zona de reserva vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0514

20 ABR. 2018

DE 2018 Pág. 5 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

(Troncal Séptima) en el tramo comprendido entre la Calle 127 y la Calle 183, con el fin de realizar la impresión de los planos definitivos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el día 18 de abril de 2018 la sociedad INGETEC S.A. aportó ante esta Secretaría un CD con el documento técnico de soporte y la información gráfica contenida en los siete (7) planos de la propuesta.

Que de conformidad con lo anterior, se procede a modificar la Resolución 0734 de 2010, modificada por la Resolución 2038 de 2017 en el tramo comprendido entre la Calle 127 a la Calle 170 sobre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima), de acuerdo con los planos que se adoptan mediante la presente resolución y a definir la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) en el tramo comprendido entre la Calle 170 y la Calle 183.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica en planta presentada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU y desarrollada por la firma INGETEC S.A., toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 “*Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y sus normas reglamentarias.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 “*Secciones Viales*” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20 AGO 2013

RESOLUCIÓN No. 0514 DE 2018 Pág. 6 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

- El Instituto de Desarrollo Urbano elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y complementaria, según el artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004, con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por la Secretaría Distrital de Planeación.
- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en las licencias de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar la segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, o la entidad que haga sus veces.
- Dentro de la zona de reserva vial se previó el área necesaria para las diferentes obras requeridas para la construcción de la troncal en sus diferentes escenarios.
- Cualquier intervención en la estructura ecología principal del sector, deberá contar con concepto previo de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la CAR en suelo de expansión o rural, donde se establezcan los lineamientos ambientales.
- El trazado debe articularse con los diferentes instrumentos de planeamiento en el área de influencia del proyecto.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

- Dentro de la zona de reserva se identificaron bienes de interés cultural, sectores de interés cultural, centros históricos e instituciones del sector educativo, por lo tanto, cualquier intervención en los predios o sectores deberá contar con concepto positivo o la autorización correspondiente por parte de las entidades nacionales, departamentales o distritales competentes para su intervención, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva vial no implica una viabilidad para la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.
- Donde la zona de reserva vial se comparta con zona de seguridad y protección de vía férrea, zonas de manejo, servidumbre por los sistemas de transporte, acueducto, básico, eléctrico, redes y aislamientos y/o zona de ronda y zonas de manejo y preservación ambiental, para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.
- Aunque la zona de reserva vial esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, su finalidad no es aprobar los estudios o diseños, sino el señalamiento para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.
- Aunque la zona de reserva vial corresponde a la franja *“de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles”*, es responsabilidad de la entidad ejecutora o quien adelante la compra predial, realizar la verificación con las tres estructuras de ordenamiento; la estructura ecológica principal, la estructura funcional de servicios y la estructura socio - económica y espacial; así como y el patrimonio cultural del Distrito y la Nación.
- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito Capital señalados en el artículo 3° de la Resolución Conjunta 00456 de 2014, modificado por el artículo 1° de la Resolución Conjunta 3050 de 2014 expedidas por las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU deberá compensar las zonas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0514

20 APR 2018

DE 2018 Pág. 8 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

verdes endurecidas conforme los lineamientos y procedimientos establecidos en las citadas resoluciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) contenida en la Resolución 0734 de 2010, modificada por la Resolución 2038 de 2017 en el tramo comprendido entre la Calle 127 y la Calle 170. Este tramo incluye las siguientes intersecciones: i) Calle 134 (Avenida Contador) con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y; ii) Calle 147 (Avenida de Los Cedritos) con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima), de acuerdo con lo indicado en los Planos 1 de 7, 2 de 7, 3 de 7, 4 de 7, 5 de 7, y 6 de 7 a escala 1:500 y que hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Definir la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183, de acuerdo con lo indicado en los Planos 6 de 7 y 7 de 7 a escala 1:500 que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa la modificación y la delimitación de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima), en los términos de la presente Resolución.

Artículo 4. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 APR. 2018

RESOLUCIÓN No. 0514 DE 2018 Pág. 9 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y deroga la Resolución 734 de 2010.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 APR. 2018

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial
Aprobó	Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica:	Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos Adriana Silva Ordoñez - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Proyectó:	Dalia Alexandra Nava Castiblanco - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

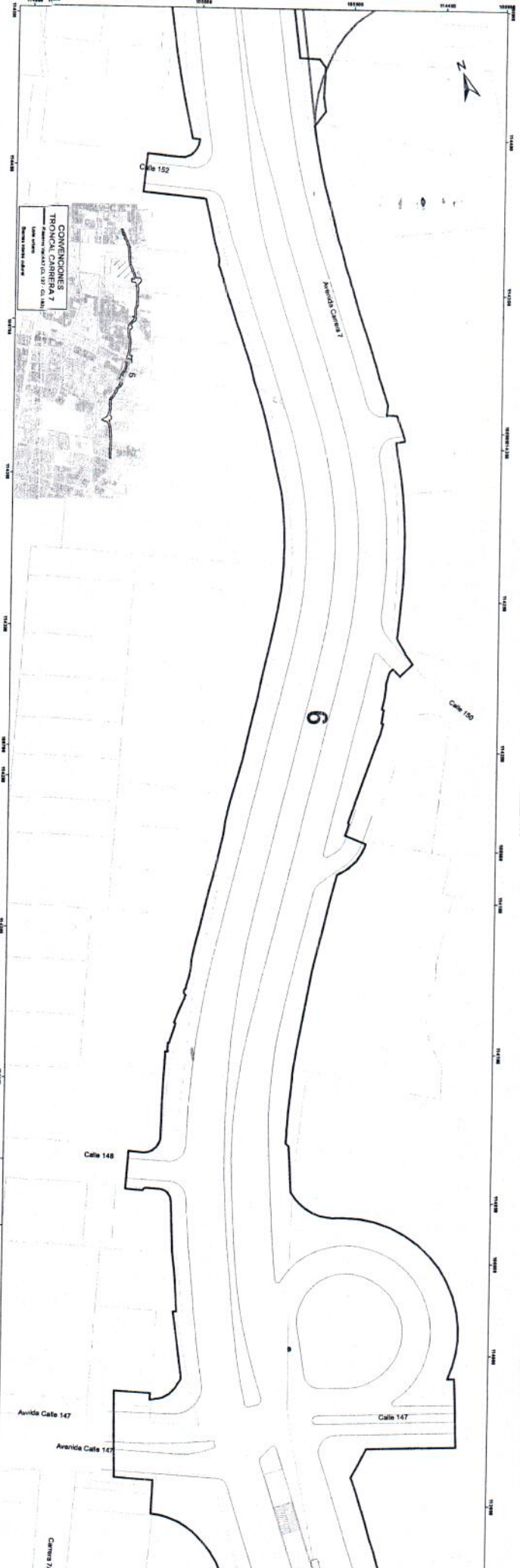
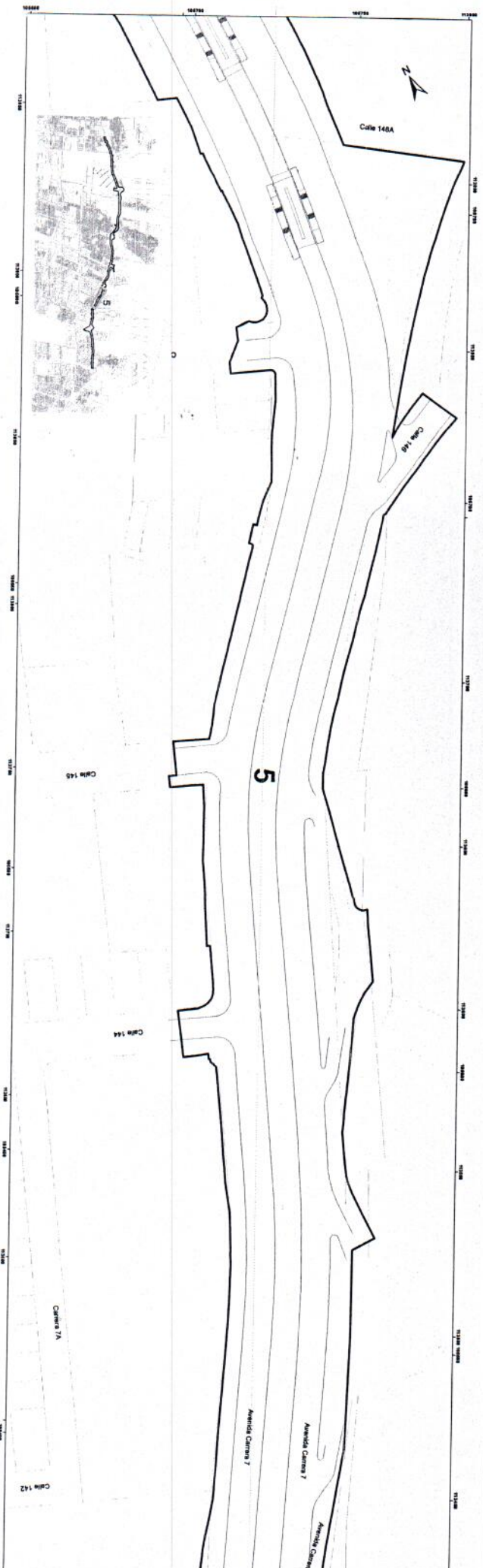


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



COMUNICACIONES
TRONCAL CARRERA 7
Módulo de Aterrizaje
Módulo de Aterrizaje

PROYECTO:

TRONCAL CARRERA 7

Zone de estudio: Vía Aterrizaje Aéreo Línea Carrera 7 (Troncal) Sección entre la
Calle 11 y la Calle 152

ACEPTACIÓN S.D.P.

JOSÉ RIVERA VELAZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS SDP

JOSÉ RIVERA VELAZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS SDP

JOSÉ RIVERA VELAZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS SDP

JOSÉ RIVERA VELAZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS SDP

JOSÉ RIVERA VELAZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS SDP

JOSÉ RIVERA VELAZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS SDP

CONTIENE:

Plan de estudio: Vía Aterrizaje Aéreo Línea Carrera 7 (Troncal) Sección entre la
Calle 11 y la Calle 152

Plan de estudio: Vía Aterrizaje Aéreo Línea Carrera 7 (Troncal) Sección entre la
Calle 11 y la Calle 152

Plan de estudio: Vía Aterrizaje Aéreo Línea Carrera 7 (Troncal) Sección entre la
Calle 11 y la Calle 152

Plan de estudio: Vía Aterrizaje Aéreo Línea Carrera 7 (Troncal) Sección entre la
Calle 11 y la Calle 152

Plan de estudio: Vía Aterrizaje Aéreo Línea Carrera 7 (Troncal) Sección entre la
Calle 11 y la Calle 152

Plan de estudio: Vía Aterrizaje Aéreo Línea Carrera 7 (Troncal) Sección entre la
Calle 11 y la Calle 152

Plano:

3 DE 7

3 DE 7

3 DE 7

3 DE 7

3 DE 7

3 DE 7

RESOLUCIÓN

0.514

0.514

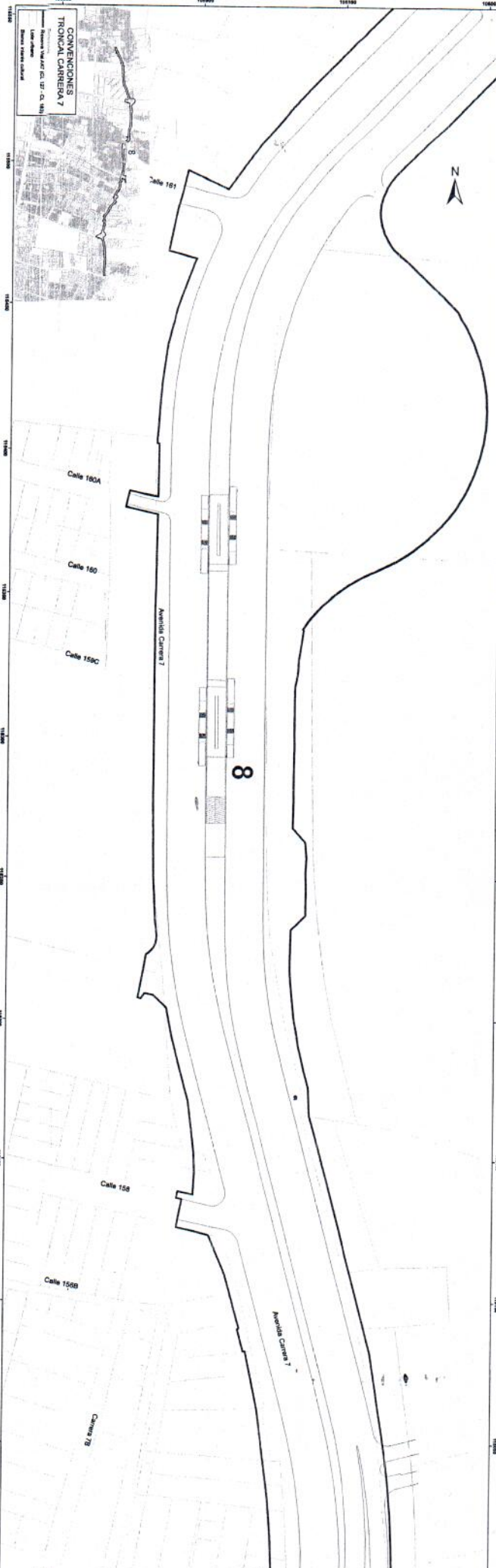
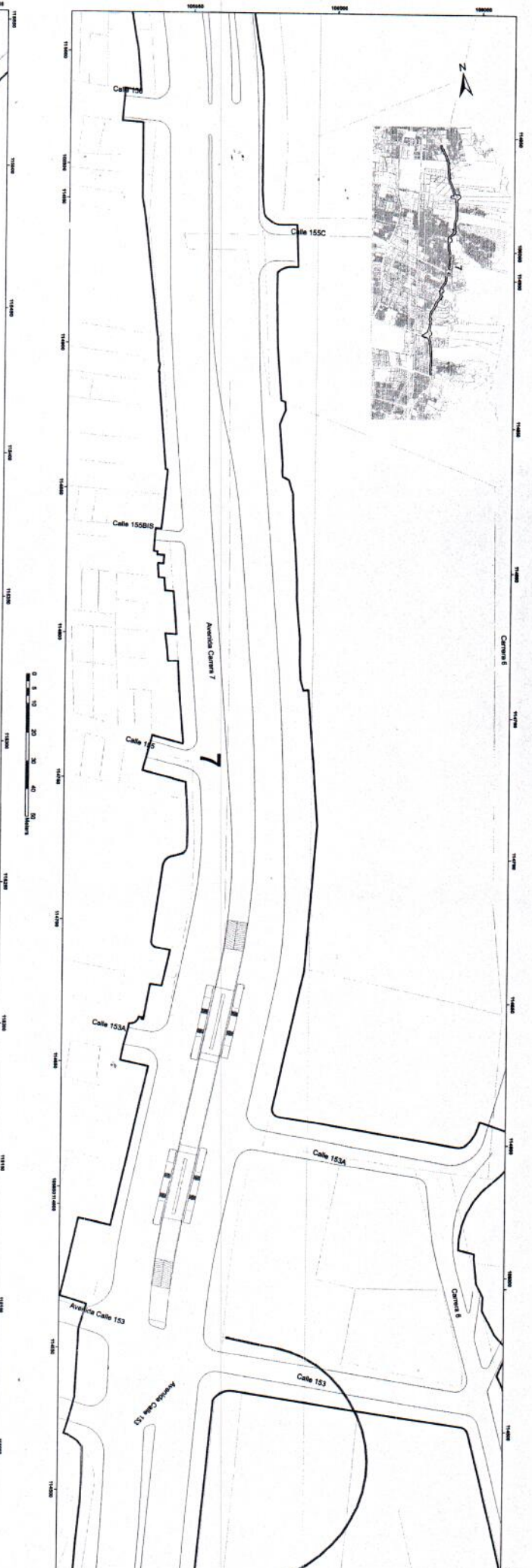
0.514

0.514

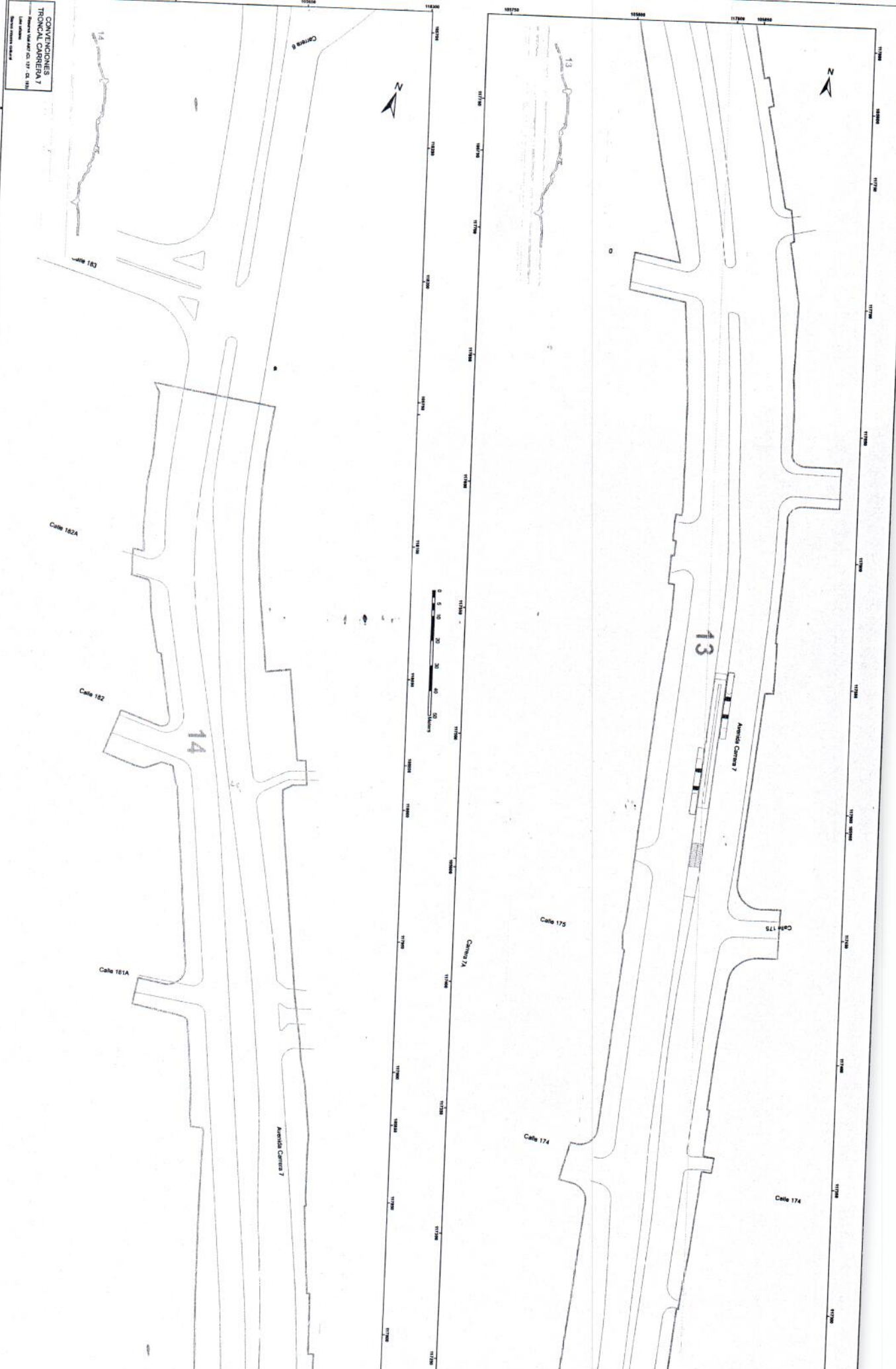
0.514

0.514

OBSERVACIONES SDP:



 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		ALCALDIA MAYOR TRONCAL D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
PROYECTO: TRONCAL D.C. Zona de Reserva y Desarrollo Urbano (Zona de Reserva y Desarrollo Urbano) en la Calle 153 y Calle 153A		ACEPTACIÓN S.D.P.  JOSÉ REYES VELAZQUEZ DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS DE PLANEACIÓN	
CONTIENE: Plano de la Zona de Reserva y Desarrollo Urbano (Zona de Reserva y Desarrollo Urbano) en la Calle 153 y Calle 153A. El plano muestra la zona de reserva y desarrollo urbano en la Calle 153 y Calle 153A, con una escala de 1:500.		ESCALA: 1:500	
RESOLUCIÓN: 0314		OBSERVACIONES S.D.P.:	



CONVENCIONES
TERRACENA
CALLE 175
CALLE 176
CALLE 177
CALLE 178
CALLE 179
CALLE 180
CALLE 181
CALLE 182
CALLE 183
CALLE 184
CALLE 185
CALLE 186
CALLE 187

MEJOR
SECRETARIA
PLANEACION

PROYECTO:
TERRACENA
Zona de Bienes del Estado sobre Lotes Campesinos (Financiado por el Estado)

ACEPTACION S.D.P.
JOSÉ RIVERA VELAZQUEZ
ANDRÉS RIVERA VELAZQUEZ
MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PARRA
EDUARDO MARTÍNEZ MORALES

CONTIENE:
Plano de Bienes del Estado sobre Lotes Campesinos (Financiado por el Estado)

Plano:
7 DE 7
Escala:
1:500

RESOLUCION
0314

OBSERVACIONES S.D.P.